

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 15/marzo/2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00343419

Fecha y hora de presentación: 15/marzo/2019a las14:21horas

Nombre del solicitante:

ELIMINADO: Un renglón que incluye el nombre del solicitante de información y/o el nombre del representante que solicita la información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: OA00100-Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada:

Toda la información solicitada corresponde al periodo de 2010 a 2018 (se solicita que la información sea desagregada por año):

1. Número de quejas recibidas por presuntas violaciones a derechos humanos en contra de población usuaria de los servicios brindados en:

hospitales psiquiátricos,

unidades de internamiento psiquiátrico,

anexos o pabellones psiquiátricos ubicados en los hospitales generales,

establecimientos residenciales de atención psiquiátrica,

establecimientos de salud mental ambulatorio

cualquier otro centro de atención a trastornos mentales;

centros de rehabilitación para las adicciones.

albergues donde se refugien o pernocten personas en situación de calle, con trastornos mentales y/o adicciones.

1.1 Desagregar la información por edad, sexo, discapacidad o cualquier otra condición que coloque a las personas agraviadas en contextos de discriminación (pobreza, género, población indígena, etc).

1.2 Desagregar la información por derechos humanos presuntamente violados

1.3 Proporcionar versión pública de la narrativa de los hechos de cada una de las quejas que motivaron la intervención de ese organismo de derechos humanos.

1.4 Estatus de cada una de las quejas (en investigación, concluida, recomendación, etc)

1.5 En caso de que el estatus de las quejas sea “concluida”, informar los motivos de conclusión (se resolvió el caso, falta de elementos, derivó en recomendación, conciliación, etc).

2. Número de recomendaciones e informes especiales emitidos por ese organismo protector de derechos humanos por violaciones a derechos humanos cometidas en:

hospitales psiquiátricos,

unidades de internamiento psiquiátrico,

anexos o pabellones psiquiátricos ubicados en los hospitales generales,

establecimientos residenciales de atención psiquiátrica,

establecimientos de salud mental ambulatorio

cualquier otro centro de atención a trastornos mentales;

centros de rehabilitación para las adicciones.

albergues donde se refugien o pernocten personas en situación de calle, con trastornos mentales y/o adicciones.

Además, número de recomendaciones e informes especiales emitidos por ese organismo protector de derechos humanos con las siguientes temáticas:

Salud mental

Tratamiento de adicciones

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

Nacionalidad:

Año de Nacimiento:

Medio para recibir la información o notificaciones :

Correo electrónico (Medio Notificaciones):

¿Forma parte de un pueblo indígena? :

Entidad :

Municipio o Localidad :

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) :

Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día **19/marzo/2019**

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

<u>TIPO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA</u>
Respuesta a su solicitud:	<u>10 días hábiles</u>	<u>01/04/2019</u>
Requerimiento de aclarar la solicitud:	<u>3 días hábiles</u>	<u>21/03/2019</u>
Respuesta si se requiere prórroga:	<u>15 días hábiles</u>	<u>08/04/2019</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificársele, antes de su vencimiento.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

Para poder interponer un recurso de revisión en contra de la respuesta que al efecto haya dictado el sujeto obligado a su solicitud, de manera temporal, si usted creó un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia para ingresar esta solicitud, y no cuenta con usuario en el Sistema Infomex Sinaloa, deberá contactar a CEAIIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, para que se le proporcione la asesoría necesaria con el propósito de promover el medio de impugnación correspondiente.